FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE OTORGA UN BONO AL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN DE MENORES REMUNERACIONES, QUE SE INDICA. (Boletín Nº10.633-05).

Santiago, 01 de agosto de 2016.-

N° 133-364/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 1°

1) Para agregar el siguiente numeral 3, nuevo:

"3.- Agréganse los siguientes incisos quinto y sexto, nuevos:

"También, el bono establecido en este artículo se otorgará en las mismas condiciones a los trabajadores regidos por el Código del Trabajo que se desempeñen en los Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM), en las Direcciones de Educación Municipal (DEM) y al personal que cumple funciones relacionadas con la administración del servicio educacional en las corporaciones municipales a que se refiere el inciso primero.

Este bono será incompatible con la bonificación a que se refiere el artículo 21 de la ley N° 19.429.".

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

RODRIGO VALDÉS PULIDO
Ministro de Hacienda

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. N° 082 - DD
I.F. N° 102 - 01/08/2016
I.F. N° 47 - 02/05/2016

INFORME FINANCIERO COMPLEMENTARIO

FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO DE LEY QUE OTORGA UN BONO AL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN DE MENORES REMUNERACIONES, QUE SE INDICA

(Boletín N°10.633-05)

(Mensaje N°133-364)

I. ANTECEDENTES

Esta indicación hace extensivo el beneficio establecido en el proyecto de ley a los trabajadores regidos por el Código del Trabajo que se desempeñen en los Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM), en las Direcciones de Educación Municipal (DEM) y al personal que cumple funciones relacionadas con la administración del servicio educacional en las corporaciones municipales.

II. EFECTOS SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL

Esta indicación implica un mayor gasto fiscal de $215 millones anuales.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de este proyecto de ley durante el primer año presupuestario se financiará con cargo a la partida del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS * DIRECTOR * Ministerio de Hacienda

SERGIO GRANADOS AGUILAR

Director de Presupuestos

DIRECCION DE PRESUPUESTOS * SUB DIRECTOR * Ministerio de Hacienda

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública: